



Expediente: **056070240965**
Radicado: **AU-02141-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **04/06/2025** Hora: **09:24:39** Folios: **2**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Escrito con Radicado N° CE-02132-2025 del 06 de febrero de 2025, la **PARCELACIÓN BOSQUES DEL RETIRO P.H.**, con Nit 900.814.480-o, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.040.031.470, solicitó ante la Corporación la **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución N°RE-00309 del 26 de enero de 2023, para el abastecimiento del sistema de acueducto de la parcelacion, en el sentido de incluir el uso doméstico.

Que una vez evaluada la información, se requirió mediante Oficio con radicado CS-02030-2025 del 11 de febrero de 2025, a la **PARCELACIÓN BOSQUES DEL RETIRO P.H.**, a través de su representante legal, presentar y/o aclarar una información.

Que el anterior Oficio de requerimiento CS-02030-2025, fue comunicado por medio electrónico el día 07 de febrero de 2025, al correo electrónico autorizado parcelacionbosquesdelretiro@gmail.com y luisamariatorresramirez@gmail.com , desde la cuenta corporativa de la Oficina de Gestión Documental de la Corporación: correspondencia@cornare.gov.co tal como se evidencia en la siguiente imagen que reposa en el expediente físico y digital:

13/2/25, 7:49 a.m.

Correo de CORNARE - CORNARE CS-02030-2025



correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co>

CORNARE CS-02030-2025
1 mensaje

correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co>

13 de febrero de 2025, 7:49

Para: parcelacionbosquesdelretiro@gmail.com, luisamariatorresramirez@gmail.com

Señora
PAOLA ECHEVERRI MURILLO
Representante legal
PARCELACIÓN BOSQUES DEL RETIRO P.H
Vereda Pantanillo

Teléfono: 311 306 2291 / 312 540 2979

Correo electrónico:
parcelacionbosquesdelretiro@gmail.com
luisamariatorresramirez@gmail.com

El Retiro, Ant

ASUNTO: Respuesta a solicitud con radicado N° CE-02132-2025 del 06 de febrero de 2025. SOLICITUD MODIFICACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL para uso doméstico.

EXPEDIENTE: 056070240965

YARZ

AVISO IMPORTANTE:
Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para Correspondencia de Salida de CORNARE para sus usuarios externos, toda respuesta o correspondencia enviada a este correo automáticamente se eliminará de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna SOLICITUD o RESPUESTA, esta debe ser enviada a los correos electrónicos cliente@cornare.gov.co, ó podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.



Correspondencia Salida CORNARE
CORNARE
correspondencia@cornare.gov.co
P.B.X 5461616 Ext.165
Autopista Medellín - Bogotá Carrera 59 N. 44 - 48 Km. 54
El Santuario - Antioquia

CS-02030-2025.pdf
559K



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

Que a la fecha, la **PARCELACIÓN BOSQUES DEL RETIRO P.H.**, con Nit 900.814.480-o, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, no presentó información dentro del término establecido a lo requerido en el Oficio con radicado CS-02030-2025 del 11 de febrero de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención a que la PARCELACIÓN BOSQUES DEL RETIRO P.H., con Nit 900.814.480, representada legalmente por la señora PAOLA ECHEVERRI MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.040.031.470, no satisfizo lo requerido en el Oficio con radicado CS-02030-2025 del 11 de febrero de 2025, y que lo exigido es necesario para continuar con el trámite solicitado de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, se procederá a declarar el desistimiento tácito del trámite solicitado bajo el Escrito Radicado N° CE-02132-2025 del 06 de febrero de 2025, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO TACITO de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° CE-02132-2025 del 06 de febrero de 2025, para el trámite de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la **PARCELACIÓN BOSQUES DEL RETIRO P.H.**, con Nit 900.814.480-o, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.040.031.470, para el abastecimiento del sistema de acueducto de la parcelacion, en el sentido de incluir el uso doméstico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: De continuar el interesado en el trámite, deberá presentar una nueva solicitud, con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR a la **PARCELACIÓN BOSQUES DEL RETIRO P.H.**, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, que no podrá realizar uso y aprovechamiento de los recursos naturales sin contar con los permisos requeridos para tal fin.

PARAGRAFO: El aprovechamiento ilegal de los mismos, podrá dar lugar a la imposición de sanciones administrativas ambientales establecidas en la Ley 1333 del 2009.

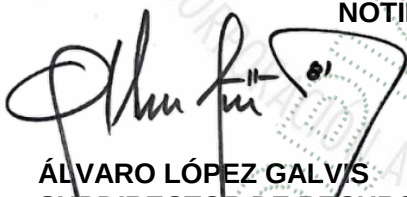
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, en calidad de representante legal de la **PARCELACIÓN BOSQUES DEL RETIRO P.H.**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado V Peña Fecha: 29/05/2025 / Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 056070240965